ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA
NIT. No.	800.100.058-8
REPRESENTANTE LEGAL	RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
DIRECCIÓN	Carrera 12 No. 12 – 17 Edificio Palacio Municipal
CONTRATISTA:	L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT	900.821.391-2
REPRESENTANTE LEGAL	LINDA MARCELA CARDONA ARBELAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	28.822.231 DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN	Cra 3 A No. 4B-04 Barrio La POLA
TELÉFONO o CELULAR	312 512 18 15
CORREO ELECTRÓNICO	departamentodecompras2015@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATO No.	188 del 20 de Noviembre del 2020
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($149.682.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	24 DE NOVIEMBRE DE 2020
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber; por una parte; **RICHAR FABIAN CARDOSO CONTRERAS** en calidad de Alcalde Municipal asumiendo su condición como Contratante, la Dra. ADRIANA RODRIGUEZ RUBIO, Secretaria de Salud y Proyectos Sociales, actuando en calidad de Supervisora del contrato y la señora LINDA MARCELA CARDONA ARBELAEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.822.231 de Ibagué, actuando en nombre y representación de la sociedad **L & M**

ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. quien para efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar la presente Acta de Suspensión 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 188 del 20 de Noviembre de 2020, el cual tiene por objeto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Organización Mundial de la Salud **"OMS"**, declaró el 11 de Marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los países miembros a tomar medias para su contención y prevención para la identificación, confirmación, aislamiento, tratamiento y monitoreo a posibles casos, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio. **2)** Que el Ministro de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de Mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19. **3)** Que en el artículo 1° del Decreto 533 del 09 de abril de 2020, determinó: "Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19" **4)** Que la Administración municipal adelanto Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 03 de 2020, con el cual suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 188 del 20 de Noviembre de 2020, con la sociedad L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. Identificada con el Nit. No. 900.821.391-2, representada legalmente por la señora LINDA MARCELA CARDONA ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.822.231 de Ibagué, el cual tiene por objeto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario o hasta agotar el presupuesto, por una cuantía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($149.682.000,00) M/CTE. **5)** De acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en la Circular N° 0007 del 16 de abril de 2020, emanada por el Ministerio de Educación por medio de la cual expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, señalando: "...Artículo 2. Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica. **Las Entidades Territoriales** deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca **vigente la medida de aprendizaje en casa**, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. En todo caso se trata de hacer que el complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir entregándose para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, **ya sea en semanas de actividad académica o de receso. 6).**Que la Secretaria de Educación y Cultura por medio de Resolución No. 1395 del 19 de Marzo de 2020, modificó la Resolución No. 8720 de diciembre 16 de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario escolar para el año 2020, de los establecimientos educativos de los Cuarenta y Seis (46) municipio no certificados del Departamento del Tolima, como respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19. **7)** Que el Parágrafo único del Artículo Quito de la Resolución No. 1395 del 19 de 2020, establece la distribución para la entrega del Programa de Alimentación Escolar PAE, por parte de las Entidades Territoriales en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, el cual a la letra dice: *"...Parágrafo. Para todos los efectos en esta Resolución* ***entiéndase que la atención de la prestación del servicio****, estará acorde* ***con los días de calendario escolar de cada Entidad Territorial****...". **8)*** Así mismo el Artículo Sexto de la Resolución No. 1395 del 19 de Marzo de 2020, emanada por la Secretaria de Educación y Cultura, en su artículo sexto establece el Receso Estudiantil así:

3

ARTÍCULO SEXTO: *Receso* ***Estudiantil.*** *Es el espacio de tiempo donde los estudiantes dejan de asistir al Establecimiento Educativo y dedican su tiempo a desarrollar actividades diferentes a las escolares que también ayudan a su formación integral. Las semanas dedicadas al receso escolar son las siguientes:*

RECESO ESTUDIANTIL

FECHAS	*TIEMPO*
Del 6 de enero 2020 al 19 enero de 2020	*2 semanas*
Del 16 de marzo al 19 de abril de 2020	*5semanas*
Del 5 al 11 de octubre de 2020	*1 semana*
Del 7 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021	*4 semanas*
TOTAL	*doce (12) semanas*

9) Que por no existir claridad jurídica frente a la entrega de la Ración para preparar en casa del Programa de Alimentación Escolar "PAE" a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficial de nuestro municipio, durante el mes de diciembre y por encontrarse en receso estudiantil, las partes encuentran viable suspender de manera temporal la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 188 del 20 de

ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Noviembre de 2020. Por lo anteriormente expuesto las partes, **ACUERDAN PRIMERO:** Suspender de manera temporal a partir de la fecha la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 188 del 20 de Noviembre de 2020, suscrito entre el Municipio de Honda y la sociedad L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. Identificada con el Nit. No. 900.821.391-2, representada legalmente por la señora LINDA MARCELA CARDONA ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.822.231 de Ibagué, el cual tiene por objeto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL **SEGUNDO:** El Contrato de Prestación de Servicios No. 188 del 20 de Noviembre de 2020, queda sujeto para reiniciar su ejecución cuando inicie el calendario escolar 2021, de los establecimientos educativos de oficiales del municipio de Honda, Tolima, **TERCERO.** Las cláusulas, términos y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 188 del 20 de Noviembre de 2020, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Honda, Tolima, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

RICHAR FABIAN CADOZO CARDENAS
Alcalde

L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.
R.L. LINDA MARCELA CARDONA
El Contratista

ADRIANA RODRIGUEZ RUBIO
Secretaria de Salud y Proyectos Sociales
Supervisora